

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 250.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para organizar la Inspección de Correos se ha creído conveniente emplear a los funcionarios del extinguido Cuerpo que se hallan comprendidos en el primer caso del párrafo primero del artículo 2.º del Real decreto de 8 de agosto de 1922, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todos los funcionarios del extinguido Cuerpo de Correos que el día de la publicación del Decreto de 8 de agosto pasado se hallaren prestando sus servicios fiel y debidamente sin haber incurrido con posterioridad en falta por la cual pueda aplicarse algún correctivo establecido en el Real decreto de 15 de agosto de 1922, sean destinados a la Inspección de los servicios de Correos.

2.º Los funcionarios que se encuentren en aquel caso, si tuvieren su residencia en Madrid, deberán presentarse en el Negociado de Personal del Ministerio de la Gobernación hasta el día 9 inclusive del corriente, de diez a doce de la mañana, y los que tuvieren su residencia fuera de esta capital dirigirán su petición por telégrafo, en despacho con dos direcciones, una al Director general de Correos y Telégrafos y otra al Gobernador civil de la provincia en que hubiere tenido su último destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1922.—Piniés.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(De la *Gaceta* núm. 248.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en la base 10 del artículo 1.º de la ley de 29 diciembre de 1921 a fin de que por las Corporaciones oficiales agrícolas se designe el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección para representante en el Banco de España de las Corporaciones oficiales agrícolas se verifique con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Tendrán derecho a designar Consejero que las represente en el Banco de España las Cámaras Agrícolas provinciales y locales reconocidas por Real decreto, las Federaciones Agrarias que, contando por lo menos un año de existencia legal, tengan diez o más Sindicatos Agrícolas o Cajas rurales adheridos, la Confederación Nacional Católica Agraria, la Asociación de Agricultores de España, la Asociación general de Ganaderos del Reino y la Confederación Catalana Balear.

Segunda. La elección tendrá lugar el día 1.º de octubre próximo, y al efecto los Gobernadores civiles dispondrán se publique en el BOLETÍN OFICIAL de cada provincia la presente Real orden, y los presidentes de cada entidad o Corporación expresadas convocarán a Junta general extraordinaria para la elección del Consejero del Banco que ha de representar a las Corporaciones oficiales agrícolas.

Tercero. Se verificará la votación en la forma reglamentaria de cada entidad.

Cuarta. Terminada la votación, se procederá al escrutinio, siendo designado el que haya obtenido mayor número de votos.

Quinta. De la votación y escrutinio se redactará el acta correspondiente, que, con la protesta o protestas que se hayan formulado, si las hay, se remitirán al día siguiente a esa Dirección general. Con el acta acompañarán las entidades un ejemplar del respectivo Reglamento.

Sexta. Recibidas las actas mencionadas en esa Dirección general, se procederá, por una Comisión compuesta por V. I., como Presidente, y los Subdirectores de la misma, actuando de Secretario el que lo es del Consejo Superior de Fomento, al examen y escrutinio general de las actas, siendo proclamado el que resulte haber obtenido mayoría de votos válidos.

Septima. Hecha la proclamación, el Presidente de la Comisión de escrutinio general lo comunicará a este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1922.—Argüelles.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

(De la *Gaceta* núm. 242.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Histología e Histoquímica normales de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dis-

pensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las pro-

vincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla (Cadiz), la Cátedra de Patología médica, con su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido ese derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(De la *Gaceta* núm. 219).

Gobierno Civil

Circular.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Anguix, el 28 de agosto último, desapareció de su domicilio, Eustasio Esteban, de 61 años, alto, delgado, con el pelo blanco; viste pantalón de pana color café, chaqueta y chaleco también de pana rayada color claro, zapatos usados de vaqueta, boina y sin documentos.

Por tanto, encargo a la Guardia Civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a su busca en averiguación de su paradero, y, caso de ser habido, lo comunicarán a la Alcaldía del pueblo mencionado, para comunicárselo a su hijo D. Hilarino Esteban, que lo reclama.

Burgos 2 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circular.—Vedados de caza.

Habiendo solicitado de este Gobierno D. Francisco García Peiro-tón, vecino de Canicosa de la Sierra, que sea declarado vedado de caza el monte, propiedad del Estado, Dehesa, Montecillo o Pimpolar, sito en el término municipal del menciona-

do pueblo, como arrendatario que es de la caza del mismo, según se justifica por los documentos que acompaña a su escrito de petición, se hace público por medio de la presente circular, para que los que se crean perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones por escrito en la Alcaldía del pueblo de referencia, o en este Gobierno civil de provincia, en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de ésta en el *BOLETIN OFICIAL*, para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Burgos 2 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al Sr. Alcalde de Hontoria Valdearados, para que pueda emplear la estricnina, contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, del 8 al 23 de los corrientes, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy particularmente, para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 5 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 1.º del actual, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes agosto último, a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'44
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El kilogramo de paja larga..	0'09
El kilogramo de carbón.....	0'26
El kilogramo de leña.....	0'13
El litro de aceite.....	2'10
El litro de petróleo.....	2'10

Burgos 4 de septiembre de 1922.
 =El Vicepresidente, Primitivo Martínez.—El Comisario de Guerra, Delfin Calvo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de agosto de 1922.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayunta-

mientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	36463'81
Por intereses de inscripciones.....	31'25
Total cargo....	36495'06

DATA

Pagos hechos..... 5492'39

RESUMEN

Importa el cargo..... 36495'06
 Idem la data..... 5492'39

Existencia para el mes de septiembre..... 31002'67

Burgos 1.º de septiembre de 1922.
 =El Depositario, Mariano Olmos.=
 Conforme: El Contador, Virgilio López-Gil.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Entregado a D. Ricardo García Marcos, autorizado por el Ayuntamiento de Villaldemiro.....	44'41
Id. a D. Agustín Illera Romo, por el de Estépar...	119'60
Id. a D. Deogracias Moral Albillos, por el de Frandovínez.....	223'49
Id. a D. Julián Moral Cobos, por el de Villamayor de los Montes.....	486'39
Id. a D. Manuel González Rebolleda, autorizado por la Junta administrativa de El Almiñé.....	38'65
Id. a D. Aurelio Ibáñez Tubilleja, por la de Rublacedo de arriba.....	92'69
Id. a D. Víctor Casado Fuente, por la de Modubar de San Cibrían.....	19'92
Id. a D. Gregorio Ortega Ortega, por la de Los Ordejones.....	379'86
Id. a D. José Carrera Rico, por la de Villanueva de las Carretas.....	193'81
Formalizado por cuotas de contingente provincial de los Ayuntamientos siguientes:	
Villaldemiro.....	281'99
Estépar.....	618'26
Ibeas de Juarros.....	218'94
Frandozínez.....	519'32
Palacios de Benaver.....	687'88
Villamayor de los Montes.	680'89
Castrillo de Murcia.....	516'72
Cuevas de San Clemente.	261'98
San Mamés de Burgos...	107'59
Total.....	5492'39

Burgos 1.º de septiembre de 1922.
 =El Depositario, Mariano Olmos.

Relación de las cantidades ingresadas:

	Pesetas.
Cobrado por intereses de la inscripción mancomunada de Cebrecos, Tor-duelos y Puentedura, correspondientes a los trimestres de 1.º de enero y 1.º de julio de 1920 y 1.º de abril de 1921.....	31'25
Total.....	31'25

Burgos 1.º de septiembre de 1922.
 =El Depositario, Mariano Olmos.

Providencias judiciales

Burgos.

D. José Daniel Santamaría Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que a instancia del Procurador D. Luis Gallardo, a nombre de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, se siguen diligencias sobre depósito y venta de corambres, habiéndose acordado que ésta tenga lugar en segunda subasta pública, por haberse declarado desierta la primera, y se ha señalado para ello el día 18 de septiembre próximo, y hora de las once, en la sala-audencia de este Juzgado, cuyas corambres, objeto de la venta, son 82, de diferentes tamaños, tasadas a diez pesetas cada una, y se hallan depositadas en poder del Jefe de la Estación del ferrocarril de esta ciudad, en donde pueden ser examinadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las corambres, con la rebaja del 20 por 100, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquéllas y exhibirán su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos a 29 de agosto de 1922.—José D. Santamaría.—Por su mandato, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. Angel Alonso Hernández, Secretario del Juzgado del partido de Aranda de Duero,

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente lo que sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero a 12 de agosto de 1922, el señor D. Joaquín Victoriano Arrentin y Vidal, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos

de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante la sociedad regular colectiva, «Viuda de Requejo y Cuesta», legalmente constituida en esta villa, dirigida por el Letrado D. Angel de la Fuente, y representada por el Procurador D. Jesús Martín Lobo, y de la otra como demandado D. Elías Rafael Soto, vecino de San Lorenzo de Poferrada, hoy declarado en rebeldía, sobre reclamación de 725'53 pesetas.

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Elías Rafael Soto, a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a los demandantes señores «Viuda de Requejo y Cuesta», del comercio de esta villa, la cantidad de 725 pesetas que les adeuda como saldo a favor de los mismos, que resulta del extracto de cuenta por éstos presentado en autos, con imposición de las costas a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicitare la notificación personal, conforme al 769 de la misma, definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = J. Victoriano Arrentin.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Elías Rafael Soto, expido el presente, que firmo en Aranda de Duero a 30 de agosto de 1922. = Angel Alonso.

Miranda de Ebro.

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente intereso a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, propiedad de Simón Barcina, Eduardo Villanueva y Nicolás Izquierdo, que la noche del 20 al 21 del actual, han desaparecido de la cerca del pueblo de Obarenes, y, caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición, deteniendo a los poseedores si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Así mismo se cita a un hombre que por la tarde del día 20 del actual entró en el pueblo de Cubillo, de unos 19 años, moreno y que viste chaqueta azul y alpargatas negras, camisa oscura y de estatura regular, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 42 de 1922.

Señas.

Una burra de dos años, greñuda, color ceniza, sin lunar.

Otra de seis a ocho años, negra, morro blanco, cola cortada, herrada de las manos, con dos rozaduras encima de las ancas.

Un burro de año y medio, greñudo, pardo y sin herrar.

Dado en Miranda de Ebro a 28 de agosto de 1922. = Ricardo Sánchez Blanco. = Por su mandado, Lic. José Irazusta.

Villarcayo.

Requisitoria.

Alonso Irusta José, hijo de Manuel y Patrocinio, de 21 años de edad, natural y domiciliado últimamente en Sopuerta, partido judicial de Valmaseda, jornalero, con instrucción, procesado en este Juzgado de Villarcayo, en sumario por hurto de una yegua; comparecerá ante el mismo, en término de veinte días, para constituirse en prisión, previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Villarcayo 1.º de septiembre de 1922. = El Juez de instrucción, José Luis Pintado.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Verificado el alarde general de las causas que, procedentes de los Juzgados de instrucción de esta provincia, se hallan en estado de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado, en el cuatrimestre actual, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido señalar, de conformidad con lo prevenido en el párrafo último del artículo 42 de la ley del Jurado, el día 2 de octubre próximo, a las diez de su mañana, para dar principio a las sesiones de dicho período en el local destinado al efecto, en el edificio que ocupa esta Audiencia.

En el sorteo celebrado, conforme al artículo 41 de la misma Ley, han resultado elegidos los jurados y supernumerarios que a continuación se insertan, con expresión del partido a que pertenecen, de las causas incoadas en el respectivo Juzgado de instrucción, y horas señaladas para las vistas, que son los días y horas en que los dichos jurados y sus supernumerarios deberán presentarse en esta Audiencia.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Cabezas de familia.

Manuel García Martín, vecino de Agés.
Andrés García Sancho, id.
Daniel González García, Arcos.
Francisco Álvarez Espinosa, Atapuerca.
Pedro García y García, id.
Mariano Garrido Castro, Barrios de Colina.
José Escudero Melgosa, Buniel.
Eulogio Gutiérrez Labrador, Burgos.

Nicomedes Domingo Terrazas, id.
Luis Estalayo Ausin, id.
Santiago Gallo García, id.
Eusebio Heras Pérez, id.
Pedro Labarga Arnáiz, id.
Lázaro Miguel Vélez, id.
Eulogio Rengel Clarés, id.
Crisanto López Arcos, Cobia.
Zacarias Arnáiz Sáiz, Carcedo de Burgos.

Pablo Casado Casado, Castrillo del Val.

Eulogio Alegre de las Heras, Palazuelos de la Sierra.
Gerardo Nebreda González, La Nuez de abajo.

Capacidades.

Alberto Aparicio Vázquez, Burgos.
José García Guzmán, id.
Saturnino Pérez Salgado, id.
Anastasio Palacios Arnáiz, Carcedo de Burgos.

José Fuente Moreno, Celadilla Sotobrin.

Esteban Sáiz González, Los Ausines.

Ernesto Calderón Rivas, Burgos.

Basilides Santos Rodríguez, id.

Lucas Sáiz Sevilla, id.

Lorenzo San Martín Martínez, Albillos.

Cirilo López Pinedo, Las Reboledas.

Atanasio Sáiz Rojo, Marmellar de arriba.

Zacarias Mata Laredo, Celadilla Sotobrin.

Marcelino Río del Río, Lodoso.

Román García Puente, Isar.

Fernando Palacios Sáiz, Carcedo de Burgos.

Cabezas de familia.

Manuel San Martín Esteban, Burgos.

Valeriano Ibáñez del Cura, id.

Francisco Alonso González, id.

Rafael Álvarez Sobrino, id.

Capacidades.

Demetrio Careaga Gómez, Burgos.
Manuel Domínguez Martín, id.

Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 2 de octubre, procedente del Juzgado de Burgos, seguida contra Dionisio Arroyo del Olmo, sobre imprudencia temeraria; otra para el día 3, procedente de dicho Juzgado, contra José Pastor Navarro y otros, sobre expendición de moneda falsa, y otra para los días 4 y 5, del referido Juzgado, contra Mariano González y otros, sobre cohecho.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

Cabezas de familia.

Valeriano Alonso Arnáiz, vecino de Barcina de los Montes.
Lucio Gómez Cantera, Cascajares de Bureba.
Marcelino Arnáiz Ojeda, Quintanaélez.
Manuel Ruiz Pérez, Fuentebureba.
Bernabé Ruiz Fernández, Cornudilla.

Cayo García Quintana, Monasterio de Rodilla.

Toribio Ruiz Gallo, Castil de Lences.

Pedro Gutiérrez Sáez, Barrios de Bureba.

Juan Bárcena Peña, Aguas-Cándidas.

José Arnáiz Herrán, Frias.

Cosme García Santos, Cantabrana.

José Conde González, Cameno.

Leandro Cueva Rodríguez, Abajas.

Ubaldo Olmo Ruiz, Berzosa de Bureba.

Jacinto García García, Carcedo de Bureba.

Gregorio Busto Ruiz, Cubo de Bureba.

Daniel García Losa, Barcina de los Montes.

Raimundo Val López, Busto de Bureba.

Eulogio Martínez Ruiz, Cubo de Bureba.

Vicente Moreno Vallejo, id.

Capacidades.

Aniano González Montejo, Grisaleña.
Antonio Linaje Bárcena, Cantabrana.

Eleuterio Villalain Aliende, Barcina de los Montes.

Ramón Bergado Plaza, Frias.

Damián Bárcena Martínez, Aguas Cándidas.

Juan Pérez Marroquín, Fuentebureba.

Pedro Beato del Río, Lences.

Antonio Linaje Bárcena, Cantabrana.

Florentino García Lucas, Carcedo de Bureba.

Castro Barrio Medina, Barrios de Bureba.

Facundo Quecedo Martínez, Grisaleña.

Millán Fuente Ortiz, id.

Teófilo Arroyo Fernández, Cubo de Bureba.

Sotero González Peña, Castil de Lences.

Leonardo García Sáez, Busto de Bureba.

Francoisco González Beltrán, Cornudilla.

Cabezas de familia.

Pedro Andrés García, Burgos.

Julio Martínez López, id.

Robustiano Sáez Pérez, id.

Atanasio Arauzo Picón, id.

Capacidades.

José Aldea Valpuesta, Burgos.

José García Alía, id.

Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 6 de octubre, procedente del Juzgado de Briviesca, contra Antonio Nestal Pérez, sobre homicidio por imprudencia, y otra para el día 7, del referido Juzgado, contra Eustasio Hermosilla Sancho, sobre robo.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

Cabezas de familia.

Julián Blanco Curiel, vecino de Adrada de Haza,

Pedro Plaza Bocos, id.
Eusebio Gómez Reyes, Fuentecén.
Anastasio Catalina Esteban, Fuentemolinos.

Victor Arroyo Cabia, Guzmán.
José Delgado Merino, Hontangas.
Antolin Calvo Tamayo, La Horra.
Anselmo García Zaloña, id.
Nemesio Uria Martínez, Hoyales.
Mariano Arranz Oña, Mambrilla.
Miguel Alonso Palomino, id.
Julián Arraz Hernando, Moradillo.
Sandalio Merino Veros, id.
Epifanio Chico García, Nava de Roa.

Juan Tijero Heras, Olmedillo.
José Pérez González, Pedrosa.
Félix Antón Antón, Roa.
Julio Benito Adrada, id.
Francisco Varona Vadillo, id.
Félix Carrascal Casin, id.

Capacidades.

Rufino Sancho Ordóñez, Anguix.
Francisco Izquierdo Antón, Boada.
Casimiro Carrascal Martín, La Cueva.

Francisco Cazorro Figuero, Fuentecén.

Martin Adrados Roa, id.
Francisco de las Heras González, id.
José Sendino Madrigal, id.
Toribio Domingo Domingo, Fuentelisendo.

Simón Merino Cabañes, Haza.
Teodosio Salvador Rincón, Hontangas.

Basilio Escudero Olmedillo, Hoyales.

Victoriano Sancho Bartolomé, id.
Evaristo Arranz Oña, Mambrilla.
Juan Beltrán Esteban, id.
Alejandro Diez Zapatero, id.
Isidoro Sanz Rincón, Moradillo.

Cabezas de familia.

Cristóbal González Ruiz, Burgos.
Leandro Sáiz Salas, id.
Isidoro Villalengua Giménez, id.
Cesáreo Hernando Fernández, id.

Capacidades.

Ciriaco Cueva Fuente, Burgos.
Antonio Leiva Rodríguez, id.

Causa que habran de conocer: una señalada para los días 9 y 10 de octubre, procedente del Juzgado de Roa, contra Julián Esteban Gómez y otro, sobre robo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 28 de agosto de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

(Continuará)

Alcaldía de Lerma.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinen-

tes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma 24 de agosto de 1922.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zael.

Gumiel de Hizán.

Aguas Cándidas.

Respecto de rústica y pecuaria:

Añastro.

Roa.

Terradillos de Sedano.

Las Quintanillas.

Hontanas.

Condado de Treviño.

Villafruela.

Nava de Roa.

Respecto de rústica y urbana:

Valdezate.

Respecto de rústica y edificios y solares: La Puebla de Arganzón.

Respecto de rústica:

Fuentemolinos.

Valluércanes.

Fuentenebro.

Merindad de Castilla la Vieja.

Alcaldía de Villagalijo.

D. Quintin Iñiguez Manso, Secretario del Ayuntamiento de Villagalijo,

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento, hay una al folio 80, que copiada a la letra dice así: En la villa de Villagalijo, a 16 de julio de 1922, siendo la hora de las diez, se constituyó en la sala capitular del Ayuntamiento el Sr. Alcalde D. Inocencio Hernando García, con asistencia de los señores Concejales que abajo firman, y dada lectura de la sesión anterior quedó aprobada por unanimidad. La Presidencia manifestó que se estaba en el caso de adoptar los medios necesarios para el ensanche del camino vecinal de esta villa, que conduce a la carretera de Ezcaray y por consiguiente a la villa de Pradoluengo, para lo cual es necesario que los dueños de las fincas contiguas a dicho camino, dejen algún trozo de terreno a disposición del Ayuntamiento. Enterados los Sres. Concejales de lo manifestado por el señor Presidente, y creyendo de urgente necesidad y de utilidad pública la proposición, y toda vez que el interés particular debe ceder siempre en bien del general. Acuerda que se abra una información pública por término de treinta días a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos, puedan presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, conforme dispone la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, modificada por la del 30 de julio de 1904, y Reglamento de 13 de junio de 1879. Y que este acuerdo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos. Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman

todos los señores concurrentes de que certifico.—El Alcalde, Inocencio Hernando. —Concejales: Severiano Benito, Florentino la Torre, Pedro Alarcía, Santiago Benito, Manuel Corral y Quintin Iñiguez.

Burgos 29 de agosto de 1922.—El Secretario, Quintin Iñiguez.—V.º B.º—El Alcalde, Inocencio Hernando.

Alcaldía de Grijalba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con las que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Grijalba 29 de agosto de 1922.—El Alcalde, Matias Ruiz.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla del Coco 6 de agosto de 1922.—El Alcalde, Moisés Abajo.

Alcaldía de Villaveta.

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este distrito,

formado por la Junta general con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, tendrá lugar en la casa consistorial el día 23 de los corrientes, desde las nueve de la mañana a las tres de su tarde.

Lo que se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que de no verificarlo en dicho día, incurrirán los morosos en los apremios que determina la Instrucción 26 de abril de 1900.

Villaveta 4 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Graciliano Calleja.

Se halla vacante la plaza de Recaudador Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento para hacer efectivo el repartimiento general de utilidades de esta villa correspondiente al año actual, con la dotación del 3 por 100 de cobranza voluntaria.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, pasados los cuales, se procederá por el Ayuntamiento a su nombramiento.

Villaveta 4 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Graciliano Calleja.

Alcaldía de Isar.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos y del presupuesto municipal.

Los que deseen y aspiren a dicho cargo, deberán tener conocimientos prácticos del cargo de Secretario en asuntos administrativos municipales; certificado de buena conducta; presentando las solicitudes en esta Alcaldía en papel correspondiente, en el que se haga constar las aptitudes que tengan para desempeñar mencionado cargo, en el plazo de treinta días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasados dichos días, no se admitirá ninguna.

Isar 30 de agosto de 1922.—El Alcalde, Evaristo Torre.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

LA SOCIEDAD «SAINT GOBAIN»

Su producción de Superfosfatos en las 19 grandes fábricas de su propiedad, ascenderá este año a un millón de toneladas.

Sus precios en España, siempre más elevados que los de otras marcas, son reducidos notablemente, concediendo plazos de pago a los Sindicatos y Sociedades agrícolas, franco en las estaciones del ferrocarril.

Representante general

JOSÉ MIGUEL OLIVAN. — BURGOS.

4—10